



Normativa de elección de representantes en Sectoriales

La Asamblea de la Delegación de Estudiantes de la E. T. S. de Ing. Industrial de la Universidad Politécnica de Cartagena, reunida en Junta de Delegación el 01 de junio de 2015

ACUERDA

que los representantes de estudiantes de la Escuela en actividades relacionadas con organizaciones sectoriales serán escogidos y desarrollarán su labor según las siguientes

DISPOSICIONES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Se entenderá como “actividad relacionada con organizaciones sectoriales” (en adelante, “actividad sectorial” o “actividad”), y por tanto la elección y labor de sus representantes estará sujeta a la presente normativa, todo aquel evento promovido total o parcialmente por una entidad con personalidad jurídica propia, dotada de unos Estatutos y normativa interna reguladora que les establezca como representantes de todos los estudiantes universitarios de un área de conocimiento o titulación, y que garanticen su funcionamiento democrático, implantación estatal, carecer de ánimo de lucro, así como la desvinculación de cualquier partido político y confesión religiosa.

A tales efectos, no será del ámbito de la presente normativa ninguna actividad dirigida también a no representantes, como jornadas de formación o eventos deportivos.

Artículo 2. Finalidad

La presente normativa tiene dos objetivos:

1. determinar la elegibilidad y legitimidad de los representantes estudiantiles para participar en actividades sectoriales en nombre de la Delegación, que queda comprometida por la regulación del supuesto de inhabilitación; y
2. establecer el cupo de plazas cuyos gastos correrán a cargo del presupuesto de la Delegación, así como los criterios de asignación de las mismas.

Artículo 3. Cupo de plazas

El Delegado/a junto con el Tesorero/a de la Delegación establecerá el cupo de plazas cuyos gastos correrán a cargo del presupuesto de la Delegación para cada actividad, atendiendo a criterios económicos y de impacto de la actividad.

Se entenderán como gastos aceptables los derivados de la inscripción en la actividad, el transporte, de ida y vuelta, desde la localidad de origen a la de celebración de la actividad.



Artículo 4. Elegibilidad e inhabilitación de representantes

Serán elegibles y, por tanto, podrán representar a la Delegación y/o la Escuela en una actividad sectorial todos los representantes de estudiantes de la Escuela, sea cual sea su cargo, cuya titulación sea contemplada por los Estatutos de la organización sectorial promotora de la actividad.

No obstante, cualquier miembro del Equipo de la Delegación podrá solicitar la inhabilitación de un representante que **1)** haya incumplido las funciones derivadas de su cargo, **2)** sus carencias formativas o experimentales pudiesen conducir a una mala representación de la Delegación en la actividad o **3)** haya violado la presente normativa con anterioridad. Dicha propuesta se entenderá aceptada si, previamente a la elección de representantes, recibe la mitad más uno de votos favorables del Equipo de la Delegación. Se informara previamente a los delegados y subdelegados de la elección de los representantes atendándose a las sugerencias mediante secretaria.

Artículo 5. Candidatos preferenciales

Aquellos candidatos que ostenten un puesto en el órgano de gobierno permanente de la Sectorial o de la Delegación (Junta Directiva o equivalente) tendrán preferencia para acudir a las actividades organizadas por su entidad. Sin embargo, estarán igualmente sujetos al cupo de plazas establecido. En caso de no haber cupo suficiente, su elección se regirá según el mismo procedimiento establecido para el resto de candidatos.

Artículo 6. Adjudicación de plazas

Se celebrará una reunión de Delegación entre los miembros del equipo, en el que contendrá como punto del orden del día dicha elección.

Si el número de candidatos fuese inferior o igual al número de plazas vacantes, éstas serán adjudicadas automáticamente. En cambio, en caso de concurrir más candidatos que plazas vacantes, la elección se regirá por el siguiente procedimiento:

- a. Cada miembro del equipo de la Delegación escribirá en una papeleta el nombre de tantos candidatos como plazas queden vacantes. Cada nombramiento supondrá un voto y, sumados todos, servirán para ordenar a los candidatos.
- b. Se adjudicarán las plazas vacantes según el orden arrojado por la votación anterior.
- c. En caso de que un empate entre candidatos suponga la indeterminación de la asignación de plazas, se resolverá con una segunda vuelta a voto único entre los candidatos empatados. Ésta se repetirá tantas veces como sea necesario para resolver el empate.

Artículo 7. Derechos de los representantes

Todos aquellos estudiantes que acudan a una actividad sectorial en representación de la Escuela tendrán derecho a:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA **Delegación de Estudiantes de la ETSII**

- a. Cambiar de fecha las actividades de evaluación que se solapen con la asistencia a la actividad sectorial, con ayuda de la Delegación para tales fines, tal y como recoge el artículo 25.5 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario”.
- b. Recibir apoyo de la Delegación en la preparación de la asistencia a la actividad.

Artículo 8. Obligaciones de los representantes

Todos aquellos estudiantes que acudan a una actividad sectorial en representación de la Escuela tendrán la obligación de:

- a. Defender la postura acordada por el Equipo de la Delegación en aquellos aspectos que se hayan debatido previamente al desarrollo de la actividad.
- b. Aprovechar con rendimiento la asistencia a la actividad sectorial. Esto incluye cumplir con los mínimos impuestos para la organización para obtener, si procede, el certificado de asistencia, que deberá ser entregado al Equipo de la Delegación. El incumplimiento de esta obligación conlleva la inhabilitación automática como representante de estudiantes en futuras actividades sectoriales. Así como el reembolso originado por la asistencia a la sectorial.
- c. Presentar un Informe detallado del desarrollo de la actividad al Equipo de la Delegación y exponerlo en la siguiente sesión de la Junta de la Delegación.
- d. Presentar a la Tesorería, en caso de haber recibido fondos de la Delegación, toda la documentación justificativa de los gastos aplicables a la actividad sectorial (facturas, billetes, certificados de asistencia, etc.). Los gastos no justificados no serán abonados o, si procede, deberán ser reembolsados.